

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1983.-

Visto lo dispuesto por el decreto N° /// 2700/83, por el que se aprobó el texto ordenado de la ley n° 18464 que regula el régimen de Jubilaciones y Retiros para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que en el artículo 1° no se incluyen expresamente las categorías de Director General y Subdirector General.-

2°.- Que no obstante, en atención a que las mismas se encuentran equiparadas presupuestariamente con los cargos de jueces y fiscales nacionales de primera instancia, respectivamente, -de allí que deben atribuírseles iguales / jerarquía e incompatibilidades que las que rigen para aquellos-, resulta compatible con el espíritu del decreto y el régimen previsional general, entender que dichas categorías están incluidas dentro de sus beneficios.-

3°.- Que la interpretación consignada, encuentra sustento normativo en las prescripciones del artículo 99 de la Constitución Nacional y 21 del decreto-ley /// 1285/58, en tanto facultan a este Tribunal a dictar su reglamento interior y económico (Fallos 248:745).-

Por lo expuesto SE RESUELVE:

Declarar que los cargos de Director General y Subdirector General del Poder Judicial

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

de la Nación se encuentran comprendidos dentro del artículo 1º del decreto N° 2700/83, por constituir categorías presupuestarias equivalentes a las de jueces y fiscales nacionales de primera instancia.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*[Handwritten signature]*

EDUARDO P. GARRIELLI

ABELARDO F. ROSSI

*[Handwritten signature]*

ELIAS P. GUASTAVINO

m.r.

*[Handwritten signature]*

JULIO J. MARTINEZ VIVOT

*[Handwritten signature]*

EMILIO P. GNECOG